



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

**Resolución No. 003075**

**Del 07 DIC. 2020**

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Guateque - El Secreto, Ruta Nacional 5608, entre el PR13+0300 y el PR41+0800, Departamento de Boyacá.

**EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Guateque - El Secreto, Ruta Nacional 5608, entre el PR13+0300 y el PR41+0800, Departamento de Boyacá.

\*\*\*\*\*

Que mediante comunicación No. CTS-2020-00001861 del 23 de noviembre de 2020, el señor Ernesto Javier Carvajal Salazar, Gerente General de la CONCESION VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., solicita el cierre total de la vía Guateque – El Secreto, Ruta Nacional 5608, entre el PR13+300 y el PR41+800, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00 pm y las 05:00 am, a partir del 09 de diciembre de 2020, con el fin de realizar la instalación del sistema de iluminación en los túneles ubicados entre el PR13+300 y el PR41+800.

Que a través de comunicación No. 47-11-20/416-2015 del 11 de noviembre de 2020, el señor Oriol Ruiz López, Director de Interventoría de JOYCO S.A.S., en calidad de firma interventora ejecutada a través del contrato No. 416 del 2015, indica que emite concepto de No Objeción al Plan de Manejo de Tránsito para el cierre total de Ruta Nacional 5608, entre el PR13+300 y el 41+800, de lunes a viernes entre las 08:00 pm y las 05:00 am, por un periodo de dos (2) meses. Lo anterior, teniendo en cuenta que el cierre es necesario para llevar a cabo las obras de iluminación de Túneles de las Unidades Funcionales 2 y 3 de la Transversal del Sisga.

Que por medio de Oficio con radicado ANI No. 20205000339731 del 06 de noviembre de 2020 y alcance No. 20203040365171 del 26 de noviembre de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, no solo ve viable sino necesario el cierre total de la Ruta Nacional 5608, entre el PR13+0300 y el PR41+0800 a partir del 09 de diciembre de 2020 hasta el 09 de febrero del 2021, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00 pm y las 05:00 am del día siguiente.

Que mediante **Memorando No. SEI 74284 del 02 de diciembre de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por el señor Ernesto Javier Carvajal Salazar, Gerente General de la CONCESION VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., para el cierre total de la vía Guateque – El Secreto, Ruta Nacional 5608, entre el PR13+0300 y el PR41+0800, en el horario comprendido entre las 08:00 pm y las 05:00 am del día siguiente, a partir del 09 de diciembre de 2020 hasta el 09 de febrero de 2021.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total de la vía Guateque - El Secreto, Ruta Nacional 5608, entre el PR13+0300 y el PR41+0800, Departamento de Boyacá, a partir del 09 de diciembre de 2020 hasta el 09 de febrero de 2021, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00 pm y las 05:00 am.

**Parágrafo Primero:** Se dispone de las siguientes vías alternas:

- Los vehículos que circulan desde la zona oriental del país (Casanare – Meta) hacia el interior del país (Bogotá – Cundinamarca), podrán tomar como vía alterna la vía Agua Clara – Villavicencio – Bogotá.
- Los vehículos que circulan desde el Municipio de Santa María hacia el Sisga pueden tomar la vía: Santa María – San Luis de Gaceno – El Secreto – Páez – Miraflores – Jenesano – Ventaquemada – Villapinzón – Chocontá – Sisga
- Los vehículos que circulan desde el Municipio de Garagoa hacia el sector del Sisga, pueden tomar la vía Garagoa – Tibaná – Jenesano – Ventaquemada – Sisga.

**Parágrafo Segundo:** La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad de la CONCESION VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

**Parágrafo Tercero:** La CONCESION VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Guateque - El Secreto, Ruta Nacional 5608, entre el PR13+0300 y el PR41+0800, Departamento de Boyacá.

\*\*\*\*\*

seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** La CONCESION VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., garantizará la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Boyacá del INVIAS y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los 07 DIC. 2020

**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

*“La movilidad es de todos”*